

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, la Empresa Privada Nacional ha suscrito con sus trabajadores convenios por los que otorgan un extra-ingreso mensual que fluctúa entre \$bs. 200.- y 400.- independiente de sueldos y salarios y de los beneficios sociales; Que, dicho extra-ingreso debe incluirse en los beneficios, sociales de los trabajadores.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha el extra - ingreso otorgado por las empresas privadas se incorpora al régimen de los beneficios sociales.

ARTÍCULO 2.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Desarrollo Laboral, de Previsión Social y Salud Pública e Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años;

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Válde, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Luis Cordero Montellano, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillen Monje, Jaime Niño de Guzmán Quiroz,